MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°0215.....
SANTA FE, 07 JUL 2020

VISTO:

El Expediente FG-000127/2020 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Alvear 518 de la ciudad de Reconquista, dependiente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al monto estimado del costo del servicio, se convocó a la Licitación Privada N° 21/20, habiéndose cursado invitación a diversos proveedores del rubro, siendo además publicada en la página Web del Ministerio.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución del Fiscal General por Resolución Nro. 00171 de fecha 8 de junio de 2020.

Que, según consta en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas correspondientes a las firmas "SOL SERVICIOS S.A." y "MISTER CLEAN".

Que obran en autos antecedentes negativos por incumplimiento de servicios reiterados de la empresa "Mister Clean" expresados anteriormente en las Resoluciones del Fiscal General Nros. 00166/20 que aprueba la limpieza del inmueble Iriondo 580 de la ciudad de Reconquista, sede de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, y Resolución Nro. 00167/20 que aprueba la limpieza del inmueble sito en calle Necochea 443 de la ciudad de Rafaela, sede de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción

Judicial.

Que por tal motivo se considera conveniente adjudicar el servicio a la firma "SOL SERVICIOS SA" que si bien no es la oferta de menor costo, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y se considera razonable los costos ofertados ya que se encuentran dentro del presupuesto establecido.

Que en la presente actuación se ha tenido en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el artículo 139° inciso i) punto 7. del Decreto Nro. 1104/16 con relación a los buenos antecedentes, calidad, capacidad técnica, funcionalidad y rendimiento de la empresa que se considera conveniente adjudicar.

Que además se ha hecho uso de la facultad otorgada en el artículo 133° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Control y Eficiencia del Estado, con relación a solicitar a la empresa en cuestión mejora de precios.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio.

Que la gestión se realizó conforme a las disposiciones del artículo 36° de la Ley N° 13.938.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 21/20 y adjudícase la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sede de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle Alvear 518 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a favor de "SOL SERVICIOS S.A.", C.U.I.T. 30-68196691-5, por la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN ($ 58.100,00), IVA incluido, en los términos de su oferta económica y de lo establecido en el Pliego

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, a partir del efectivo inicio de la prestación, por el término de un año, y con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

0215

RESOLUCIÓN N°.....

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "SOL SERVICIOS SA", C.U.I.T. 30-68196691-5, con domicilio legal en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sede de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle Alvear 518 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 21/20 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN ($ 58.100,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir del efectivo inicio de la prestación, con opción a prórroga por

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

igual período, previo acuerdo de partes. ----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no

inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $, constituida mediante, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ---------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes dedel año 2020.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE